



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de julio de 2015, el Ministerio del Interior y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM suscribieron el Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima", con código SNIP 305924, en adelante el Convenio, cuyo objeto es normar los mecanismos de cooperación entre las partes para: (i) Ejecutar procesos de selección y adjudicación para la implementación del PIP "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz", con código SNIP 305924, en adelante el Proyecto; y, (ii) Realizar la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco del Proyecto;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales, establece las condiciones o requisitos para la autorización y suscripción de convenios de administración de recursos (CAR), así como de sus modificatorias, señalándose que resulta necesario, previo a la celebración del convenio, contar con los informes favorables de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio, así como la opinión favorable vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio; correspondiendo al titular de la entidad, mediante acto resolutivo de carácter indelegable, aprobar la suscripción del convenio y sus modificatorias;

Que, el artículo 7 del Reglamento que establece lineamientos y requisitos para solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de la Ley N° 30356, aprobado por Decreto Supremo N° 381-2015-EF, dispone que las adendas que se suscriban al convenio de administración de recursos que modifiquen la finalidad, el alcance, metas generales o específicas, objetivos o plazos, deberán cumplir, para la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, con los requisitos establecidos en el referido Reglamento, en lo que corresponda;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 31375, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2021, a celebrar la adenda al Convenio de Administración de Recursos suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con el objeto de continuar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima". Asimismo, el numeral 6.2 establece que, la ejecución del referido proyecto se financie con cargo a los intereses generados por los recursos transferidos por el Ministerio del Interior a la OIM, en el marco del Convenio de fecha 2 de julio de 2015, suscrito por las referidas entidades;

Que, el Área de Administración de la Oficina General de Infraestructura, mediante Informe N° 00017-2024-IN-OGIN-ADM, señala que, a efectos de continuar con las gestiones y condiciones administrativas previstas en la Ley N° 30356, conducentes a la suscripción de la Adenda al Convenio de Administración de Recursos para la continuidad de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz", considera necesaria la suscripción de la Décima Tercera Adenda, a fin de prorrogar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 21 de noviembre de 2026; así también, modificar el numeral 6.6 de la cláusula 6 (finanzas) del Convenio, respecto a los intereses generados por los recursos transferidos por el Ministerio del Interior al Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del Convenio de fecha 02 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio N° 0265-2024-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Memorando N° 0034-2024-EF/54.04

de la Dirección General de Abastecimiento, que a su vez adjunta el Informe N° 0015-2024-EF/54.04 de la Dirección de Adquisiciones, mediante los cuales se emite opinión favorable para la suscripción de la Décima Tercera Adenda al CAR suscrito entre la OIM y el MININTER para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz" con código SNIP 305924, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 21 de noviembre de 2026;

Que, la propuesta de suscripción de la Décima Tercera Adenda al Convenio de Administración de con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cuenta con las opiniones favorables de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 000051-2024-IN-OGPP-OP, de la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 000145-2024-IN-OGAF, de la Oficina General de Infraestructura a través del Memorando N° 000034-2024-IN-OGIN; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000172-2024-IN-OGAJ;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31375, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones; la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suscripción de la Décima Tercera Adenda

Aprobar la suscripción de la Décima Tercera Adenda al Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, Jesús María - Lima - Lima", con código SNIP 305924, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 21 de noviembre de 2026; así también, modificar el numeral 6.6 de la cláusula 6 (finanzas) del Convenio, respecto a los intereses generados por los recursos transferidos por el Ministerio del Interior al Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del Convenio de fecha 02 de julio de 2015.

Artículo 2. Presentación de la resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior para que efectúen las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2258661-1

SALUD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 076-2024/MINSA

Lima, 2 de febrero del 2024

Visto, el Expediente N° 2024-0018611, que contiene el Oficio N° 001924-2023-CG/SGE, Oficio N° 000029-2023-CG/GMPL y Oficio N° 002164-2023-CG/SGE de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° D000255-2024-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° D000120-2024-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, modificado por la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, cuyos montos de inversión superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 de la citada Ley N° 31358 establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones públicas, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, asimismo, el numeral 4.1. del artículo 4 de la Ley N° 31358 autoriza a los pliegos involucrados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; asimismo, el numeral 4.2. del citado artículo dispone que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego del gobierno nacional, la cual se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por su parte, el artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, en el marco de transferencias financieras, cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "6000053. CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL";

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión del control concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, señala, entre otros, que la transferencia financiera solicitada por la Contraloría, se efectúa por el importe total requerido en el plazo establecido; excepcionalmente, las entidades podrán realizar dichas transferencias de acuerdo a su programación anual de gastos de inversiones e iniciativas de contratación, en cuyo caso deberán adjuntar la previsión presupuestaria o documento equivalente que determine la entidad, por el saldo correspondiente, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 y sus modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 001924-2023-CG/SGE, Oficio N° 000029-2023-CG/GMPL y Oficio N° 002164-2023-CG/SGE, complementados mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358, solicita al Ministerio de Salud realizar la transferencia financiera del monto determinado del Costo de Control Concurrente (CCC), respecto a inversiones

ejecutadas por las Unidades Ejecutoras 025. Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, 033. Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé y 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, mediante el Memorándum N° D000255-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000060-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual, previa evaluación de lo sustentando por las Unidades Ejecutoras 025. Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, 033. Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé y 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud, opina favorablemente respecto a la emisión de la Resolución Ministerial que autorice una Transferencia Financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 062 298,00 (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019. Contraloría General, para financiar el Costo de Control Concurrente (CCC) respecto a diversas inversiones, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;

Con el visado del Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, del Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, del Programa Nacional de Inversiones en Salud, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; y, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 1 062 298,00 (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019. Contraloría General, para financiar el Costo de Control Concurrente (CCC) respecto de diversas inversiones, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2258668-1